

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

I. Se reconoce al abogado *Daniel Enrique Gómez Rodríguez* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *City Consultoría Inmobiliaria S.A.S.* y en contra de *José Luis Guerrero León* y *Ana Inés Mora de Silva* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 29'287.000 M/Cte, por concepto del capital insoluto de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de noviembre de 2020 a julio de 2021, como se discriminan a continuación:

No.	FECHA CANON	VALOR CANON
1	10/11/2020 al 09/12/2020	\$ 1.365.540,00
2	10/12/2020 al 09/01/2021	\$ 3.988.780,00
3	10/01/2021 al 09/02/2021	\$ 3.988.780,00
4	10/02/2021 al 09/03/2021	\$ 3.988.780,00
5	10/03/2021 al 09/04/2021	\$ 3.988.780,00
6	10/04/2021 al 09/05/2021	\$ 3.988.780,00
7	10/05/2021 al 09/06/2021	\$ 3.988.780,00
8	10/06/2021 al 09/07/2021	\$ 3.988.780,00
TOTAL		\$ 29.287.000,00

2. Por la suma de \$11'289.000 M/Cte, por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato base de las pretensiones.

3. Por los cánones de arrendamiento, que se causen desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 5º del artículo 88 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C.G.P., o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)